

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.320	Salta, 4 de junio de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CCNCESSION Nº 1305
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.123
APARECE LOS DÍAS HÁBILES			

<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial</b>	<b>TELEFONO Nº 14750</b>
Regirá el siguiente horario:	<b>RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas	
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Bienestar Social	<b>Néstor López</b> Director Interino

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 85.157  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas vistas a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (± 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años .....		150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.— (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Desinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 5001	del 23-5-69 — Rescindese a partir del 1º de diciembre de 1968 contrato prestación de servicio entre el M. de Bienestar Social y el Dr. Miguel Angel Kozameh .....	2713
„ „	„ 5002	„ „ — Reconócese crédito por la suma de \$ 676.190 a favor de Municipalidad de R. de la Frontera .....	2714
M. de Economía	„ 5003	„ „ — Autorízase al señor Máximo Gorostiaga a transferir al señor José Greco el crédito de \$ 400.000 y el terreno fiscal .....	2714
„ „	„ 5004	„ „ — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Direc. de Viviendas y Arq. para ejecución de obra .....	2715
„ „	„ 5005	„ „ — Ratifícase Resolución 416 dictada por A. G. A. S. ....	2715
„ „	„ 5006	„ „ — Apruébase Documentación Técnica corresp. a Obra de A. G. A. S. ....	2715
„ „	„ 5007	„ „ — Reconócese crédito por \$ 131.260 a favor de varios beneficiarios .....	2716
„ „	„ 5008	„ „ — Apruébase legajo técnico de la Direc. de Viviendas y Arquitectura .....	2716
„ „	„ 5009	„ „ — Autorízase pago por la suma de \$ 70.000 al personal de Viviendas y Arq. ....	2717
„ „	„ 5010	„ „ — Apruébase documentación técnica de obra de A. G. A. S. ....	2717

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 5011	del 23-5-69	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y el señor Armando Casal . . . . . 2717
M. de Gobierno	„ 5012	del 24-5-69	— Pónese en posesión del mando gubernativo, a su titular Ing. Hugo A. Rovaletti . . . . . 2718
„ „	„ 5013	„ „	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, a su titular Dr. Julio Díaz Villalba . . . . . 2718
„ „	„ 5014	„ „	— Pónese en posesión de la Cartera de Economía, a su titular, Ing. Ricardo Escudero Gorriti . . . . . 2719
„ „	„ 5015	del 26-5-69	— Apruébase el legajo técnico de Direc. de Viviendas por Construc. del Inst. del Bocio. Salta, y adj. a Empresa Selin, José Issa y Cia. . . . . 2719
M. de B. Social	„ 5016	del 27-5-69	— Establécese que los Decretos Nros. 3945 y 3946 referentes a Convenios entre la Sec. de S. Páb. de la Nac. y este Ministerio, fueron emitidos el 31-12-68 . . . . . 2720
M. de Gobierno	„ 5017	„ „	— Autorízase a Direc. Gral. de Inst. Penales, a constituir gravamen hipotecario por el saldo de la construcción de viviendas . . . . . 2720
„ „	„ 5018	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 675.000, a favor de escuelas beneficiarias . . . . . 2721
„ „	„ 5019	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 100.000, a favor de los señores Carmelo Ramos y Roberto M. Juárez . . . . . 2721
„ „	„ 5020	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 630.000, a favor de Esc. Victorino de la Plaza, Cachi . . . . . 2722
„ „	„ 5021	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 600.000, a favor del Museo Arqueológico de Cachi . . . . . 2722
„ „	„ 5022	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 270.000, a favor de la Cooperadora "Canónigo José I. Gorriti" . . . . . 2722
„ „	„ 5023	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 240.000, a favor del Hogar San Cayetano de Vaqueros . . . . . 2723
„ „	„ 5024	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 270.000, a favor de Esc. Betania del Sagrado Corazón . . . . . 2723
„ „	„ 5025	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 350.000, a favor de la Obra Parroquial "Comedor del Niño" . . . . . 2724
„ „	„ 5026	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 800.000, a favor del Inst. Dr. Bernardo Frías . . . . . 2724
„ „	„ 5027	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 50.000, a favor de la Obra Parroq. de La Niñez . . . . . 2725
„ „	„ 5028	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 80.000, a favor de Esc. Gobernador Solá . . . . . 2725
„ „	„ 5029	„ „	— Amplíase Decreto 4498/69, sobre subsidio a favor de Esc. Ceferino Namucurá por \$ 600.000 . . . . . 2726
„ „	„ 5030	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 315.000, a favor de Esc. Dr. Indalecio Gómez . . . . . 2726
„ „	„ 5031	„ „	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. liquidase \$ 140.000, a favor de Esc. Dr. Manuel A. Acevedo - Sumalao . . . . . 2726
„ „	„ 5032	del 28-5-69	— Dispónese el cese de actividades en los establecimientos educacionales primarios y secundarios . . . . . 2727
M. de B. Social	„ 5033	„ „	— Designase Director Gral. de Salud del Interior al Dr. Alvaro Florencio Ogara . . . . . 2727
M. de Gobierno	„ 5034	„ „	— Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Ejerc. 1969, de Municipalidad de Urundel . . . . . 2727
„ „	„ 5035	„ „	— Apruébase el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1969, de Municipalidad de Payogasta - Cachi . . . . . 2727
„ „	„ 5036	„ „	— Apruébase el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1969, de Municipalidad de El Potrero (R. de la Frontera) . . . . . 2728
„ „	„ 5037	„ „	— Apruébase el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1969, de Municipalidad de Gral. Mosconi (Dpto. San Martín) . . . . . 2728
„ „	„ 5038	„ „	— Apruébase el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1969, de Municipalidad de Aguaray (Dpto. San Martín) . . . . . 2728

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 5039 del 28-5-69 — Apruébase el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1969, de Municipalidad de Rivadavia Banda Sud	2729
” ” ” ” 5040 ” ” — Apruébase el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1969, de Municipalidad de Nazareno (Dpto. Santa Victoria)	2729
M. de B. Social ” 5041 ” ” — Transiérense los fondos otorgados por Decreto Nac. 7150 a las Municipalidades y Direc. de As. Aborígenes	2729
M. de Economía ” 5042 ” ” — Autorízase a Secret. de Economía a llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para el cargo de Director de Direc. Pcial. de Minas	2730
” ” ” ” 5043 ” ” — Establécese que el impuesto que debe abonarse por cada Travilla es de \$ 0,10 y no como se consigna en Ley Nº 4290/69	2731
” ” ” ” 5044 ” ” — A partir del 2-6-69 acéptase la renuncia del 2º Jefe del Dpto. de Ganadería Ing. Luis R. Plaza	2731

**EDICTO CITATORIO**

Nº 34017 — S/p.: Justo Pastor Fernández	2731
Nº 33940 — S/p.: Cirilo Felino Verón y Juana Francisca Cisneros de Verón	2731

**LICITACION PUBLICA**

Nº 34021 — Direc. Gral. de Inst. Penales de la Pcia. Licitación Nº 3/69	2731
Nº 34020 — A. G. A. S. - Obra Nº A-5-69	2732
Nº 34019 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Construc. red de alimentación eléctrica en Monoblocks	2732
Nº 34018 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Ampl. Aulas Esc. Nac. Nº 3	2732
Nº 34005 — Direc. Gral. de Compras. - Lic. Nº 13	2732
Nº 33983 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia. “Inst. Sala de Situación en el M. de Bienestar Social”	2732
Nº 33984 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia. “Ampl. Esc. 20 de Febrero de 1813”	2732

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 33907 — Banco de la Nación Argentina	2733
---	------

**LICITACION PRIVADA**

Nº 34039 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas	2733
--	------

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 34025 — Serafín Corral	2733
Nº 34024 — Enrique Giménez	2733
Nº 34011 — De Amanda Juárez de Barrientos	2733
Nº 34008 — De Domingo Soria	2734
Nº 33980 — Guantay Juana Virginia Dorado de	2734
Nº 33978 — Matorras Natividad Saravia de	2734
Nº 33977 — Francisco Demetrio Rivas	2734
Nº 33976 — Gerónimo Cuevas o Gerónimo Cuevas Martos	2734
Nº 33972 — Francisco Claudio Giroud y otro	2734
Nº 33955 — María Cruz Cardozo de Tejerina	2734
Nº 33958 — Antonio López	2734
Nº 33951 — María González de Ortiz y Ramón Eusebio Ortiz	2734
Nº 33950 — Julio González Martín	2734
Nº 33947 — Tomás Ruperto García	2734
Nº 33926 — De Julio A. Cabezas y Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas	2734
Nº 33925 — De Pedro Miguel Rodríguez	2734
Nº 33924 — De Antonio Amengual	2735
Nº 33919 — Lucía Casimiro de Rodríguez	2735
Nº 33913 — De Dn. Pedro José Delgado	2735
Nº 33911 — De Dn. Ramón Quinteros	2735
Nº 33910 — De Dña. Concepción Quispe de Mendieta	2735
Nº 33909 — De Dn. Estanislao Miranda	2735
Nº 33906 — De Dña. Rina Tóffoli de Biasutti	2735
Nº 33904 — De Dña. Victoria Cruz de Ocampo	2735

**REMATE JUDICIAL**

Nº 34037 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Postiglione Fanny O. Morcilla de vs. Figueroa Ricardo .....	2735
Nº 34036 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt S.R.L. vs. Bedia Vicente .....	2735
Nº 34035 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt S.R.L. vs. Garrido Santos Francisco .....	2735
Nº 34034 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt S.R.L. vs. Juan Carlos Avila .....	2736
Nº 34033 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt S.R.L. vs. Quispe Andrés I. ....	2736
Nº 34032 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt S.R.L. vs. Agüero Florentino O. ....	2736
Nº 34030 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt Hayde C. Paz de vs. Romano Domingo .....	2736
Nº 34029 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta c/Cruz Marcelino .....	2736
Nº 34028 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cruz Claudio .....	2736
Nº 34026 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. Stambuli José .....	2736
Nº 34012 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Yañez Celso M. vs. Francisco Pérez .....	2737
Nº 34010 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Diaz Washington .....	2737
Nº 34009 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: A.G.A.S. vs. Esteban Aramayo .....	2737
Nº 34007 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Boyadjian y Cia. S.R.L. vs. Eduardo Medina .....	2737
Nº 34006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eduardo B. Boyadjian y Cia. vs. Videla Ramón Rogelio .....	2737
Nº 34002 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Davi Antonio vs. Trovato Pedro .....	2737
Nº 34001 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Gómez Pedro L. vs. Dávalos Escolástico .....	2738
Nº 34000 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Gómez Pedro L. vs. Velizán Atilio y otro .....	2738
Nº 33999 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Orán Crédito S.A. vs. Figueroa José .....	2738
Nº 33998 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Del Moral Julio y Páez Juan S. ....	2738
Nº 33997 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Benegas Hnos. y Cia. S.A. vs. Katz Savich y Cia. S. R. L. ....	2738
Nº 33992 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Saravia Eustaquio S. vs. Rodríguez Walter ..	2738
Nº 33969 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Rebak Moisés vs. Soria Ramón L. ....	2739
Nº 33959 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Concurso Civil - Torres Anibal .....	2739
Nº 33930 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: A.L.A. c/Suc. de Felipe Corregidor yy otro .....	2739
Nº 33923 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zavaro Mauricio vs. Víctor Fenelón López y otro .....	2739
Nº 33921 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Cia. Agraria S.R.L. vs. Mónico Carlos María .....	2740
Nº 33915 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Miguel Manjur .....	2740

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 34038 — Bráhim Hnos. S. R. Ltda. ....	2740
Nº 34031 — Estancia González Soc. en Com. p/Acciones .....	2742

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 34023 — Lea I.C.I.F. S.A. ....	2745
-----------------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 34027 — Cooperativa del Personal de Correos y. Telec. - Salta. Para el día 20-6-69 ..	2745
Nº 34022 — Centro Vecinal Social Villa Primavera. Para el día: 15-6-69 .....	2746
Nº 34004 — Club Gimnasia y Tiro. Para el día: 16-6-69 .....	2746
Nº 33982 — José B. Tuñón y Cia. S.A. Para el día: 14-6-69 .....	2746
Nº 33981 — Emilio Torres S.A. Para el día: 9-6-69 .....	2746
Nº 33968 — Clínica Córdoba S.A. Para el día: 12-6-69 .....	2747
Nº 33939 — La Banda S.A. Para el día: 7-6-69 .....	2747

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 23 de mayo de 1969.

**DECRETO Nº 5001**

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 47.923/68 (5) y 50.099/68.

VISTO que mediante Decreto Nº 2226

de fecha 8 de octubre de 1968 se aprueba en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Miguel Angel Kozameh, a partir del 1º de agosto de 1968, y hasta tanto se llame a concurso, no pudiendo exceder del 31 de diciembre

bre de 1968, con una asignación mensual de \$ 50.000.— m/n.;

Teniendo en cuenta que a fs. 1 de estas actuaciones el citado profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo y que a fs. 6 la Dirección del Hospital de Niños informa que con fecha 1°/12/68 el mismo ha dejado de prestar servicios;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Rescindese a partir del día 1° de diciembre de 1968 el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el doctor MIGUEL ANGEL KOZAMEH, que fuera aprobado mediante Decreto N° 2226 de fecha 8 de octubre de 1968, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int.)

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO N° 5002

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 46. Cód. 53.

VISTO que la Municipalidad de Rosario de la Frontera, eleva facturas en concepto de gastos por atención en el Hotel Termas de un contingente de maestros y alumnos, que cumplieron una estadía de 19 días de vacaciones de acuerdo al Plan "Operativo Vacaciones Escolares"; y

Teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Administración,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 676.190.—m/n. (Seiscientos setenta y seis mil ciento noventa pesos moneda nacional) a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, en concepto de alojamiento en el Hotel Termas de maestros y alumnos con motivo del Plan "Operativo Vacaciones Escolares", cuya documentación corre agregada a estos obrados.

Art. 2° — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, el importe del crédito reconocido en

el artículo anterior, con afectación a Deuda Pública.

Art. 3° — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad, y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int.)

Saravia Toledo

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO N° 5003

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 3663/68.

VISTO el pedido formulado por el señor Máximo Gorostiaga en el sentido de que se autorice la transferencia al señor José Greco del préstamo acordado de \$ 400.000.- y terreno fiscal adjudicado por decreto N° 8556/65 (Barrio Personal Aerolíneas); y

CONSIDERANDO:

Lo informado favorablemente por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y dictamen de Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor MA-Lo informado favorablemente por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y dictamen de Fiscalía de Gobierno, a transferir al señor JOSE GRECO (L. E. N° 7.242.092), el crédito de \$ 400.000.- m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y el terreno fiscal adjudicados por decreto N° 8556/65.

Art. 2° — El cesionario queda sometido a todas las obligaciones emergentes de los términos del decreto N° 8556/65 y demás disposiciones legales sobre la materia.

Art. 3° — Por Escribanía de Gobierno se labrará la escritura traslativa de dominio e hipotecaria correspondiente.

Art. 4° — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

**DECRETO Nº 5004**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00860/69.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el legajo técnico confeccionado para la ejecución de la Obra: "Refección Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Salta - Capital", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 601.886.- m/nacional; y

Atento a lo solicitado por la referida repartición, mediante Resolución Nº 92, del 14 de mayo de 1969,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la Obra: "Refección Juzgado C. C. 4ª Nominación, Salta-Capital", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 601.886.— m/n. (Seiscientos un mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional); y autorizase a la citada repartición a convocar la respectiva licitación privada para la contratación y ejecución de los trabajos.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto será imputado al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal II - Partida Parcial XIV —Fondos Propios de la Administración Central— Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

**DECRETO Nº 5005**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 34-08869/68.

VISTO la Resolución Nº 416, del 29 de abril de 1969, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, por la que se adjudica en forma directa a la firma CASTETBON S.A.I.C., la reparación de dos motores eléctricos sumergibles, con destino a las bombas del pozo de la Banda de Arriba, Cafayate, en la suma de \$ 450.400.— m/n;

**CONSIDERANDO:**

Que la aludida firma es la fabricante de los equipos electrobombas sumergibles M.

I. D. C. O. y por lo tanto, capacitada para realizar la reparación de los motores en cuestión;

Que resulta de urgencia adjudicar los mencionados trabajos, a fin de asegurar la normal provisión de agua potable en la localidad donde los motores eléctricos sumergibles se encuentran instalados;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a las disposiciones del Art. 55, incisos e) y g) de la Ley Nº 705/57, de Contabilidad vigente,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 416, del 29 de abril de 1969, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, por la que se adjudica en forma directa a la firma CASTETBON S.A.I.C. de Buenos Aires, la reparación de dos motores eléctricos sumergibles de las bombas del pozo ubicado en La Banda de Arriba. Departamento de Cafayate, en la suma de \$ 450.400.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional), en mérito a los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto, será imputado a: Sección 4 - Sector 5 - Sub-Sector A - Partida Principal 11 - Partida Parcial 2 - Apartado 3 - Bienes Plan de Obras - Fondos Propios.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

**DECRETO Nº 5006**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº C. 34-596/69.

VISTO el legajo técnico elaborado por Administración General de Aguas de Salta para la obra A-12-69. "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en la Ciudad Capital - Zona controlada por Obras Sanitarias de la Nación - Diversas Cuadras", cuyo presupuesto se estima en \$ 7.581.201.— m/n.

**CONSIDERANDO:**

Que esta obra comprenden la colocación de 3.900 metros lineales de cañerías, que se conectarán con la instalación de Obras Sanitarias de la Nación y que abastecerán distintas cuadras de la ciudad y reforzarán el servicio en Villa Primavera,

Atento a que el Consejo de Obras Públicas ha emitido dictamen aprobando la referida documentación técnica en fecha 16 de mayo de 1969 - Acta Nº 272,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica correspondiente a la obra de Administración General de Aguas de Salta "A-12-69 Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en la Ciudad Capital - Zona controlada por Obras Sanitarias de la Nación - Diversas Cuadras", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 7.581.201.— m/n. (Siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos un pesos moneda nacional), y se autoriza convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El presente gasto se imputará a: Sección 4 - Sector 5 - Sub-Sector A Principal 11 - Parcial 5 - Sub-Parcial III - Apartado 1 — Fondos Propios— que atiende ampliación mejoramiento y conservación de obras de agua corriente en la ciudad de Salta.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas (Interino).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int.)

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5007

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00223/69

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita el reintegro de pagos anticipados que efectuaron diversos adjudicatarios de viviendas ubicadas en Villa Mitre de esta ciudad, durante los ejercicios 1967 y 1968, en razón de que los mismos han renunciado al inmueble habitacional adjudicado; y  
Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el total de \$ 131.260 m/n. (Ciento treinta y un mil doscientos sesenta pesos m/nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente y por los importes que en cada caso se consignan:

HIPOLITO GUANTAY ..	\$ 32.815.—
CARLOS M. PEREYRA ..	.. 32.815.—
FERMIN FLORES .....	.. 32.815.—
DOLORES A. DE MOLINA ..	.. 32.815.—

En concepto de reintegro del importe abonado durante los años 1967 y 1968, a cuenta del

valor de la vivienda que les fuera adjudicada en Villa Mitre de esta Capital (Art. 35º de la Ley de Contabilidad).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 131.260 m/n. (Ciento treinta y un mil doscientos sesenta pesos m/nacional), para que ésta, a su vez, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a los beneficiarios detallados, con imputación al Anexo B - Item 2 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 61 del Presupuesto - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5008

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00858/69

VISTO el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la realización de la Obra: "Refacción Estación Sanitaria en San Antonio de los Cobres, Departamento Los Andes", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 547.412 m/n., y

Atento a lo solicitado por la referida Dirección, mediante Resolución Nº 95, del 14 de mayo, del año en curso.

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico preparado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la Obra: "REFACCION ESTACION SANITARIA EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES. DEPARTAMENTO DE LOS ANDES", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 547.412 m/n. (Quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos doce pesos m/nacional); y autorízase a la repartición actuante, a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra en cuestión.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal II - Trabajos Públicos - Partida Parcial VI - Sub-Parcial 16 - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.



Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5009

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00434/69

VISTO el pedido de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en el sentido de que se autorice el pago de gastos realizados para el Concurso de Anteproyectos del Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es procedente conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de \$ 70.000 m/n. (Setenta mil pesos moneda nacional), al personal de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia que se detalla, en concepto de tareas extraordinarias cumplidas en el Concurso Nacional de Anteproyecto del Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

1. Arq. CARLOS A. TOLEDO (50% de los honorarios fijados para profesionales competentes del jurado)	\$ 35.000
2. ROBERTO CALIXTO LOPEZ, computista	„ 15.000
3. JUAN ALBERTO ARRAYA	„ 15.000
4. MARIA MERCEDES S. DE VE- RA, Dactilógrafa	„ 5.000
	<hr/>
	\$ 70.000

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto, será imputado al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 4 - Partida Principal 11 - Partida Parcial V - Sub-Parcial 26 - "Construcción Hospital San Vicente de Paul", Orden de Disposición de Fondos Nº 64, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, del Presupuesto - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int. de E. F. y O. P.)

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5010

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expte. Nº C. 34-5545/D/68.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la obra A-21-68 "Instalación de la Red de Aguas Corrientes p/Barrio 240 Viviendas en Villa Castañares, Salta, Capital", cuyo presupuesto asciende a m\$n. 5.360.259 m/n.,

CONSIDERANDO:

Que esta obra se llevará a cabo bajo el "régimen de obra por cuenta de terceros a cargo de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para dotar a la mencionada villa de agua potable,

Atento a que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido aprobando el legajo técnico de la obra (Acta Nº 272 de fecha 16 de mayo de 1969) y a lo solicitado por la repartición recurrente mediante resolución Nº 520/69.

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica de la obra de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA "A-21-68 INSTALACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE P/ BARRIO 240 VIVIENDAS EN VILLA CASTAÑARES -SALTA - CAPITAL", cuyo presupuesto asciende a \$ 5.360.259 (Cinco millones trescientos sesenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional), y autorízase convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la partida respectiva del presupuesto de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, de acuerdo a su informe de fs. 68, del expediente del rubro.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int. de E. F. y O. P.)

Galli

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5011

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01966 - Cód. 67

VISTO el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. ARNALDO CASAL; y

Atento al informe de Dirección de Administración de fs. 62.

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de

Bienestar Social y el señor ARNALDO CASAL, que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en avenida Belgrano 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor ARNALDO CASAL, Lib. E. Nro. 7.850.566, con domicilio en la ciudad de General Güemes, en adelante denominado "EL CONTRATADO", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios.

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario en el Subdistrito General Güemes, por el período comprendido entre el día 28 de abril de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el área que se le asigne en el Subdistrito "General Güemes"; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe del Subdistrito General Güemes o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO", por mes vencido, la suma de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución de sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto N° 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer del desplazamiento de "EL CONTRATADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en avenida Belgrano N° 1.300 de la ciudad de Salta y General Güemes (Pcia. de Salta), y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: JORGE LOPEZ SOSA - Fdo.: Sr. ARNALDO CASAL".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "D" - Item Unico - Sección O - Sector - 1 Partida Principal 3 - Parcial 15 - "Misiones, estudios e investigaciones" del Plan de Salud del ejercicio en vigencia.

Art. 3° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

López Sosa

Salta, 24 de mayo de 1969.

DECRETO N° 5012

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, ingeniero HUGO A. ROVALETTI.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int.)

Museli

Salta, 24 de mayo de 1969.

DECRETO N° 5013

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Co motivo de haber sido posesionado el

suscrito del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado (Int.)

Museli

Salta, 24 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5014

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quien viajara oportunamente acompañando al suscrito a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titular, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, ingeniero RICARDO ESCUDERO GORRITI.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5015

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00226/69.

VISTO el pedido formulado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la

Provincia respecto a la adjudicación directa de los trabajos de modificación, provisión y construcción de instalaciones especiales en la obra: "Construcción Instituto del Bocio - Salta", a la Empresa Constructora Selin, José Issa y Cia., cuyo monto asciende a la suma de \$ 106.264.612 m/nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planeamiento y Proyectos funda el objeto de las modificaciones e instalaciones especiales en lo exigido por las nuevas técnicas médico-hospitalarias y a lo aconsejado por el Departamento de Arquitectura Hospitalaria de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación;

Que, los nuevos trabajos también tienden a subsanar imprevisiones del proyecto originario, motivadas por el apresuramiento que existió en su momento para licitar esta obra ante el temor de malograr la obtención de recursos económicos que proporcionaría el Gobierno Nacional, como asimismo la falta de intervención de un equipo profesional específicamente dedicado a la materia;

Que, la repartición actuante aconseja la realización de los nuevos trabajos de modificaciones e instalaciones especiales a la Empresa Contratista de las obras principales, destacando la conveniencia de no interferir la labor de la misma con la intervención de terceros, como asimismo la imprescindible necesidad de proseguir a la brevedad las obras a efecto de evitar su paralización por las graves consecuencias de su encarecimiento y crear causales de rescisión de contrato en contra de la Provincia y a favor del Contratista;

Que, las causales de excepción dadas en el caso presente que justifican la adjudicación directa de los trabajos, se encuentran previstas en el inciso e) del Art. 41 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Que, avalando los considerandos precedentes, Fiscalía de Gobierno ha producido dictamen favorable, en el cual destaca que, "razones de orden práctico, aconsejaría la adjudicación directa, declarada ella viable, a la misma Empresa que ejecuta los trabajos principales de las obras, a fin de evitar interferencias que entorpecerían la buena marcha de los mismos y posible contienda judicial por rescisión de contrato (Art. 86, inciso b) del Decreto Ley 76/62";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico elaborado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de los nuevos trabajos de Modificación, Provisión y Construcción de Instalaciones especiales en la Obra: "Construcción del Instituto del Bocio - Salta", cuyo

monto asciende a la suma de \$ 106.264.612.- m/n. (Ciento seis millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos moneda nacional) y adjudicase en forma directa por dicho valor, la ejecución de los mismos a la Empresa Constructora SELIN, JOSE ISSA Y CIA., contratista de la obra principal, con todas las obligaciones, condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el contrato básico original.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal — Trabajos Públicos— Partida Parcial V - Sub-Parcial 25. Ejercicio 1969.

Art. 3º — El pago de los certificados que se emitan por la ejecución de los trabajos adjudicados en el artículo 1º, hasta cubrir la suma prevista en el Plan de Obras 1969 atendida con recursos del Fondo de Integración Territorial aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8308 del 27 de diciembre de 1968, se realizará mediante pagarés a librar por la Provincia, pagaderos a 180 (ciento ochenta) días de la fecha de emisión de cada certificado.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 27 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5016

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los Decretos Nros. 3945 y 3946 mediante los cuales se aprueba en todas sus partes los Convenios celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los Decretos Nros. 3945 y 3946 deben ser considerados como emitidos con fecha 31 de diciembre de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

López Sosa

Salta, 27 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5017

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO los Decretos Nros. 2441 y 3139 del año 1968, que autorizan a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a tramitar por intermedio de su Asesor Letrado, los asuntos judiciales necesarios para la salvaguarda de su patrimonio, y a crear el taller de construcción de viviendas, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que siendo el derecho real de hipoteca la única garantía efectiva y usual en todas las contrataciones referentes a bienes inmuebles, en las que resulte un saldo de precio a pagarse;

Que al no ser la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia un organismo autárquico, le resulta imposible por lo tanto, sin una autorización especial al efecto, ser titular por sí sola de créditos con garantía real;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para constituir gravamen hipotecario a su favor por el saldo de precio que resulte de la construcción de viviendas a encararse por la Dirección Industrial.

Art. 2º — Facúltase al señor Asesor Letrado de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para que entienda en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos que se deriven de los hechos previstos en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Las escrituras constitutivas como las cancelatorias del derecho real mencionado, serán confeccionadas por Escribanía de Gobierno y suscritas por el Director General de Institutos Penales, quien lo hará en nombre y representación del Gobierno de la Provincia.

Art. 4º — Los ingresos provenientes de las contrataciones precitadas, serán canalizados en forma directa por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, de acuerdo a la ley Nº 4189/67.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969.

## DECRETO Nº 5018

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

## CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a las escuelas provinciales "Manuela Pedraza", "Martina Silva de Gurruchaga" y "Pachi Gorriti", todas de Rosario de la Frontera, a fin de que las mismas puedan adquirir productos alimenticios destinados a su población escolar, compuesta en su mayoría por niños carentes de recursos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Concédese subsidios por la suma de \$ 225.000.— m/n. (Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), a favor de cada una de las Escuelas Provinciales de Rosario de la Frontera denominadas "MANUELA PEDRAZA", "MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA" y "PACHI GORRITI", a fin de que con dicho importe las mismas puedan adquirir productos alimenticios con destino a su población escolar.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 675.000.— m/n. (Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a cada una de las escuelas beneficiarias, en forma proporcional, a partir del 1º-3-69 y hasta el 30-XI-69, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C - Item 1 - Sección 0 - Sector 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - O. D. F. Nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969.

## DECRETO Nº 5019

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-698.

VISTO el pedido formulado por el Deportivo Centro Policial, en el sentido de que se le otorgue un subsidio para solventar los gastos que demande la construcción de vestuarios, galerías e instalaciones, destinadas a la práctica de gimnasia; y

## CONSIDERANDO:

Que el campo de deportes de la citada entidad es facilitado a diversos establecimientos escolares para el dictado de clases de educación física;

Que por otra parte la institución deportiva de referencia nuclea en su seno al personal de Policía de la Provincia e hijos de los mismos que ocupan en forma diaria dichas instalaciones para la práctica de distintos deportes, como complemento de su formación física;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien mil pesos moneda nacional); a favor del Deportivo Centro Policial, y para su inversión en los conceptos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de los señores CARMELO RAMOS y ROBERTO M. JUAREZ, en su carácter de Vice-Presidente y Secretario respectivamente del DEPORTIVO CENTRO POLICIAL y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C - Item 1 - Sección 0 - Sector 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - O. D. F. Nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969.

**DECRETO Nº 5020**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Escuela Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" de la localidad de Cachi, a los efectos de que la misma pueda solventar los gastos que le ocasiona la adquisición de productos alimenticios destinados a su población escolar, compuesta en su mayoría por niños carentes de recursos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 630.000.-<sup>m</sup>/<sub>100</sub> (seiscientos treinta mil pesos moneda nacional), a favor de la Escuela Provincial "Victorino de la Plaza" de la localidad de Cachi, para que con dicho importe adquiera productos alimenticios destinados a los niños que concurren a la misma.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 630.000<sup>m</sup>/<sub>100</sub> (seiscientos treinta mil pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1º-III-69 y hasta el 30-XI-69, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C —Item 1— Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O. D. F. Nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI:**

**Díaz Villalba**

**Museli**

Salta, 27 de mayo de 1969

**DECRETO Nº 5021**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto con-

templa la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

**CONSIDERANDO:**

- Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica al Museo Arqueológico de Cachi, a los efectos de que el mismo pueda atender en parte los gastos que originó su reorganización;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 600.000.-<sup>m</sup>/<sub>100</sub> (seiscientos mil pesos moneda nacional), a favor del MUSEO ARQUEOLOGICO DE CACHI, a fin de que con dicho importe pueda solventar los gastos que originó su reorganización.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 600.000.-<sup>m</sup>/<sub>100</sub> (seiscientos mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del MUSEO ARQUEOLOGICO DE CACHI, en 6 cuotas sucesivas, mensuales e iguales, a partir del 1º-III-69 y por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C —Item 1— Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. Nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la Citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Díaz Villalba**

**Museli**

Salta, 27 de mayo de 1969

**DECRETO Nº 5022.**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Cooperadora Escolar "Canónigo J. I. Gorriti" de la localidad de Río Piedras, a fin de que pueda adquirir productos alimenticios destinados a los niños carentes de recursos que concurren a la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 270.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Doscientos setenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Cooperadora Escolar "Canónigo José Ignacio Gorriti" de la localidad de Río Piedras, para que con dicho importe adquiera productos alimenticios destinados a los niños que concurren a la misma.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 270.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Doscientos setenta mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1º-III-69 y hasta el 30-XI-69 y por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1 — Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969

DECRETO Nº 5023

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica al Hogar San Cayetano de Vaqueros, a los efectos de que pueda solventar en parte los gastos que demanda el pensionado de niños escolares carentes de recursos, que fueran internados al mismo por disposición de S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 240.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional), a fa-

vor del Hogar "San Cayetano" de Vaqueros, a fin de que con dicho importe pueda solventar en parte los gastos que demanda el pensionado de niños escolares carentes de recursos que se encuentran internados en el mismo.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 240.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1º-III-69 y hasta el 30-XI-69, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1 — Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O. D.F. nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969

DECRETO Nº 5024

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 01-605.

VISTO el pedido que antecede, efectuado por la Escuela "Betania del Sagrado Corazón", quien solicita que se le prorrogue por el presente año lectivo, el subsidio que el Gobierno de la Provincia le venía concediendo, y a los efectos de que con dicho importe pueda adquirir los alimentos que diariamente debe proveer a los niños que concurren a la citada escuela; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la población escolar de la misma está integrada por alumnos de condición económica muy modesta (Villa 20 de Junio), siendo la alimentación que les provee la escuela, en la mayoría de los casos, la única comida del día;

Que los motivos precedentemente expuestos justifican plenamente la necesidad de que el Gobierno de la Provincia concorra a dar solución, aunque más no sea en parte, al problema enunciado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de \$ 270.000.-<sup>m/n</sup> (Doscientos setenta mil pesos m/n.), a favor de la Escuela "Betania del Sagrado Corazón" de esta ciudad, a fin de que con dicho importe adquiera productos alimenticios destinados a su población escolar.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 270.000.-<sup>m/n</sup> (Doscientos setenta mil pesos m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1°-III-69 y hasta el 30-XI-69, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1 — Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. n° 72, Ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969

DECRETO N° 5025

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Obra Parroquial "Comedor del Niño" de la localidad de Cafayate, a los efectos de que pueda atender en parte la alimentación de los niños de ambos sexos que concurren al citado comedor;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de \$ 350.000.-<sup>m/n</sup> (Trescientos cincuenta mil pesos m/n.), a favor de la Obra Parroquial "Comedor Del Niño" de la localidad de Cafayate, a fin de que con dicho importe atienda en parte los gas-

tos de alimentación de los niños de ambos sexos que concurren al citado comedor.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 350.000.- m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1°-III-69 y hasta el 30-XI-69, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1 — Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. n° 72 — Ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969

DECRETO N° 5026

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Por las presentes actuaciones el Instituto de Enseñanza Privada "Dr. Bernardo Frías" de esta ciudad, solicita del Gobierno de la Provincia se le conceda un subsidio, cuyo importe sería destinado a subsanar urgentes problemas económicos por los que atraviesa la institución recurrente;

Por ello, —

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de \$ 800.000.-<sup>m/n</sup> (Ochocientos mil pesos moneda nacional), a favor del "Instituto de Enseñanza Privada Dr. Bernardo Frías" de esta ciudad, a fin de que con dicho importe subsane en parte urgentes problemas económicos que afectan al normal desenvolvimiento de dicha institución.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 800.000.-<sup>m/n</sup> (Ochocientos mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del Dr. MARCELO DIEZ y Escribano JORGE F.



KLIX CORNEJO, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Instituto de Enseñanza Privada "Dr. Bernardo Frias" de esta ciudad, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gesto de referencia al Anexo C — Item 1— Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. n° 72, Ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será re-  
frendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969

DECRETO N° 5027

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Obra Parroquial de la Niñez de la localidad de Cerrillos, a los efectos de que la misma pueda solventar en parte los gastos que le ocasiona la adquisición de productos alimenticios destinados a los niños carentes de recursos que concurren a la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de \$ 50.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Obra Parroquial de la Niñez, de la localidad de Cerrillos, para que con dicho importe adquiera productos alimenticios destinados a los niños que concurren a la misma.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 50.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la Obra Parroquial de la Niñez de la localidad de Cerrillos, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1— Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. n° 72, Ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será re-

frendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969

DECRETO N° 5028

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Escuela Provincial "Gobernador Solá" de la localidad de Cerrillos, a los efectos de que la misma pueda completar las obras de ampliación que se están realizando en el edificio escolar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de \$ 80.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Ochenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Escuela Provincial "Gobernador Solá" de la localidad de Cerrillos, a los efectos de que con dicho importe pueda completarse las obras de ampliación que se están realizando en el edificio escolar.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 80.000.-<sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Ochenta mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la Escuela Provincial "Gobernador Solá" de la localidad de Cerrillos, para su inversión en el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1— Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. n° 72, Ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será re-  
frendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969  
**DECRETO N° 5029**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
 Pública y del Trabajo

VISTO el decreto n° 4498 de fecha 28 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Ampliarse los términos contenidos en el Decreto n° 4498 de la fecha 28-IV-69, dejándose establecido que el subsidio otorgado por el mismo a favor de la ESCUELA "CEFERINO NAMUNCURA" de esta ciudad, es por la suma de \$ 600.000.-<sup>m/n</sup> (Seiscientos mil pesos moneda nacional), y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2° — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969  
**DECRETO N° 5030**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
 Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Escuela Provincial "Dr. Indalecio Gómez" de la localidad de Molinos, a los efectos de que la misma pueda solventar en parte los gastos que demanda la adquisición de productos alimenticios con destino a su población escolar, compuesta en su mayoría por niños carentes de recursos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de \$ 315.000.-<sup>m/n</sup> (Trescientos quince mil pesos moneda nacional), a favor de la Escuela Provincial "Dr. Indalecio Gómez" de la localidad de Molinos, a fin de que con dicho importe adquiera productos alimenticios destinados a los niños que concurren a la misma.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 315.000.-<sup>m/n</sup> (Trescientos quince mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobier-

no, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1°-III-69 y hasta el 30-XI-69, por el concepto antes anunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1 — Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O. D.F. n° 72, Ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y, firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

/ ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 27 de mayo de 1969  
**DECRETO N° 5031**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
 Pública y del Trabajo

VISTO que el actual presupuesto contempla la partida correspondiente para otorgar subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno concurrir con su ayuda económica a la Escuela Provincial "Dr. Manuel A. Acevedo" de la localidad de Sumalao, a los efectos de que la misma pueda solventar en parte los gastos que le ocasiona la adquisición de productos alimenticios destinados a su población escolar, compuesta en su mayoría por niños carentes de recursos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédase un subsidio por la suma de \$ 140.000.-<sup>m/n</sup> (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Escuela Provincial "Dr. Manuel A. Acevedo" de la localidad de Sumalao, para que con dicho importe adquiera productos alimenticios destinados a los niños que concurren a la misma.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 140.000.-<sup>m/n</sup> (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la institución beneficiaria, en forma proporcional, a partir del 1°-III-69, hasta el 30-XI-69, por el concepto antes enunciado; debiendo impu-

tarse el gasto de referencia al Anexo C — Item 1— Sección O — Sector 3 — Partida Principal 9 — Partida Parcial 5 — O.D.F. nº 72, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5032

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de los acontecimientos que son de dominio público y a los efectos de resguardar la tranquilidad y el orden,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese de actividades en los establecimientos educacionales, tanto primarios como secundarios, ubicados en la ciudad capital, durante los días 29 y 30 de mayo del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la misma Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5033

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Salud del Interior, por renuncia del doctor ROBERTO ALFREDO CRUZ y siendo de urgente necesidad llenar el mismo para no interrumpir la continuidad de la atención de los importantes servicios asistenciales del interior de la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director General de Salud del Interior de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, al Dr. ALVARO FLORENCIO OGGARA, L. E. Nº 342.084.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5034

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 53-1437/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Urundel, departamento de Orán, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos, a regir en esa comuna durante el ejercicio 1969;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 22 y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 23 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1969, en la Municipalidad de Urundel, departamento de Orán, que corre de fs. 3 a fs. 5 del presente expediente y cuyos totales ascienden a la suma de \$ 4.957.639 m/n. (Cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5035

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 53-82

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Payogasta, departamento de Cachi, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna durante el ejercicio 1969;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 12 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 12 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la Municipalidad de Payogasta, departamento de Cachi, durante el ejercicio 1969, que corre de fs. 2/3 del presente expediente, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos .. \$ 3.118.099 m/n.  
Cálculo de Recursos ... .. 2.590.975 m/n.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5036

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 53-1336/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Potrero, departamento de Rosario de la Frontera, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna durante el ejercicio 1969;

Por ello; atento lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 30 y lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 30 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1969, en la Municipalidad de El Potrero, departamento de Rosario de la Frontera, que corre a fs. 17/19 del presente expediente y cuyos totales ascienden a la suma de pesos 4.049.268 m/n. (Cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5037

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8959/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de General Mosconi, departamento de San Martín, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1969;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 21, y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 22 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al año 1969, de la Municipalidad de General Mosconi, departamento de San Martín, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 25.534.628 m/n. (Veinticinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5038

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8960/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Aguaray, departamento de San Martín, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna, durante el ejercicio 1969;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 26 y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 27 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la Municipalidad de Aguaray, departamento de San Martín, durante el ejercicio 1969, que corre de fs. 2 a fs. 5 del presente expediente, y cuyos totales ascienden a la suma de \$ 19.768.626 m/n. (Diecinueve millones setecientos sesenta y o-

cho mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5039

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8957/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1969 en la citada comuna;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 16 y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1969, en la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, que corre de fs. 2 a fs. 4 del presente expediente y cuyos totales ascienden a la suma de \$ 3.778.099 m/n. (Tres millones setecientos setenta y ocho mil noventa y nueve pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5040

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8961/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad

de Nazareno, departamento de Santa Victoria, eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna, durante el ejercicio 1969;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 12 y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1969, en la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, que corre de fs. 2/3 del presente expediente y cuyos totales ascienden a la suma de \$ 2.078.787 m/n. (Dos millones setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 28 de mayo de 1969

DECRETO Nº 5041

Ministerio de Bienestar Social

Visto el Decreto nº 4875 del 19 de mayo de 1969 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, por el que se transfieren los fondos provenientes de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad al Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos corresponden al apoyo financiero que la SEPAC brinda a comunidades que han elaborado proyectos en beneficio de su propio desarrollo socio-económico;

Que los fondos transferidos al Ministerio de Bienestar Social deberán ser a su vez transferidos a los municipios y/o Direcciones responsables de las comunidades;

Que las Municipalidades deben procurar el fortalecimiento de sus comunidades mediante una adecuada promoción, en procura del desarrollo integral, y la participación activa de éstas;

Que el espíritu que anima dicha transferencia es de carácter promocional, por lo que deben ser otorgados como préstamos, porque dicha modalidad se orienta

a fomentar la participación de las comunidades en la solución de sus propios problemas, procurando promover la solidaridad social con efectos multiplicadores de obras y acciones de beneficio común;

Que debe suscribirse convenios con cada una de las entidades o comunidades beneficiadas estableciendo claramente las formas como se hará el reintegro;

Que el Decreto Nacional de transferencia nº 7150, sugiere un sistema de reembolso con el fin de que se constituya un fondo rotatorio que posibilite nuevas inversiones en obras comunitarias;

Que con carácter de excepción, se considerarán los casos de comunidades que, por su estado de marginalidad y subdesarrollo carezcan de recursos para efectuar el reembolso. En tales casos el aporte será en forma de subsidio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense los fondos otorgados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 7150 a las Municipalidades y Dirección de Asuntos Aborígenes para apoyar los proyectos de obra con participación comunitaria, como sigue:

Inc. 1) Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán:

Centro Rural Santa María, escuela para obreros, monto \$ 2.240.000.- (Expte. nº 3247/68).

Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua y autoconstrucción, construcción 15 viviendas \$ 6.343.860.- (Expte. nº 2629/68).

Escuela Barrio Güemes, concluir construcción \$ 5.000.000 (Expte. nº 2286/68).-

Inc. 2) Municipalidad de Animaná:

Club Sportivo Animaná — Construcción pileta y salón \$ 1.250.000.-

Inc. 3) Municipalidad de la ciudad de Salta:

Centro Vecinal 20 de Junio — Sede asistencial y cultural \$ 3.083.010.- (Expte. nº 2620/68).-

Inc. 4) Dirección de Asuntos Aborígenes: Plan de Promoción Indígena Santa María \$ 7.377.000.- (Expte. nº 4427/68).-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta erogación, lo será con imputación al Anexo D — Item Único — Finalidad 7 — Acción Comunitaria — Decreto nº 6976/67, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — Las Municipalidades y/o Direcciones responsables y receptoras de los fondos transferidos, habilitarán para el movimiento de los fondos un registro de movimiento bancario, en el que se deberá registrar el movimiento general con los detalles de cheques librados a la orden de quien fuera extendido, débitos por sellados, comisiones, etc.; y en cuanto a los depósitos, deberá registrarse la procedencia de los fondos depositados, sin son recuperos o refuerzos de partidas.

Art. 4º — El Ministerio de Bienestar Social suscribirá los convenios con las Municipalidades, Direcciones y/o entidades comunitarias beneficiarias, los que serán firmados por el señor Ministro de Bienestar Social y el Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad, en donde se fijarán los plazos de otorgamiento de los préstamos y las formas de reintegros, para lo que se tendrá en cuenta el informe y evaluación que de los proyectos realice la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — La Municipalidad transferirá los fondos a las entidades beneficiadas contra presentación de certificados de obra.

Art. 6º — La Municipalidad elevará mensualmente a la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad una planilla con el movimiento de los fondos y una breve memoria descriptiva de la obra y trabajos que reflejen el estado físico económico y el proceso de participación de la comunidad en donde se realiza la obra. En dicha planilla se volcarán los fondos existentes, los entregados, recuperos y saldos.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad, por intermedio de la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, preparará las normas y requisitos que deben tener en cuenta Municipalidades, Direcciones y/o entidades comunitarias para la aplicación y rendición de los fondos transferidos por el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 8º — Este Decreto será también firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Saravia Toledo

Salta, 28 de mayo de 1969

DECRETO Nº 5042

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de cubrir el cargo vacante de Director Provincial de Minas,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes, es menester realizar previamente Concurso de Títulos y Antecedentes,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — **AUTORIZASE** a la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo, a llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo de Director de la Dirección Provincial de Minas.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará al ANEXO "B" —Item 9— Sección O — Sector 1 — Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

**Franco Sosa**

Salta, 28 de mayo de 1969

**DECRETO Nº 5043**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO que en el artículo 25 de la Ley nº 4290/69 se ha consignado por error el gravamen de \$ 1.- por cada Travilla o Varrilla, cuando debió ser de \$ 0,10,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que el impuesto que corresponde abonar por cada Travilla o Varilla es de \$ 0,10  $\frac{m}{n}$  y no de \$ 1.-  $\frac{m}{n}$  como se consigna en la Ley nº 4290/69, artículo 25 "in fine", equivocadamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

**Cardón**

Salta, 28 de mayo de 1969

**DECRETO Nº 5044**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 19-00064/69.

Visto la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir del 2-VI-1969,

acéptase la renuncia presentada por el 2º Jefe del Departamento Ganadería de la Dirección de Agricultura y Ganadería, Perito Agrónomo don LUIS R. PLAZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

**Pontussi**

## EDICTO CITATORIO

Nº 34017.

Ref.: Expte. Nº 9615-F-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Justo Pastor Fernández solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6831,50 m.2 de la propiedad fracción de Encón y Encón de Arias, catastro Nº 4431, ubicada en el Partido La Silleta, Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 0,36 ls./segundo a derivar del río, Arenales (margen derecha) por la acequia Alias, Fernández, Campiongo e Isasmendi. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo.

e) 3 al 17-6-69

Nº 33940

Ref.: Expte. Nº 7881/V/63 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Cirilo Felino Verón y Juana Francisca Cisneros de Verón solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para el inmueble Lote 3, Finca Media Luna, catastro Nº 2756, ubicada en Apolinaric Saravia, Departamento de Anta, en una extensión de 9 Has., para irrigar con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta.

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e). 26/5 al 9/6/69

## LICITACION PUBLICA

Nº 34021

**DIREC. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 3/69**

Llámanse a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de junio del año en curso a horas 11,

para la adquisición de "LEÑA MEZCLA", "VIVERES SECOS", "CARNE MACUNA FAENADA" y "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", con destino a las Unidades Nros. 1, 2 y 3.

Retirar Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras, horario 7 a 13 horas. - Capitán de Fragata (R.E.) Dn. Esteban E. Dubois, Director General.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 6-6-69

Nº 34020

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### LICITACION PUBLICA

#### A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A:5 69: PROVISION, TRANSPORTE, ACARREO Y COLOCACION DE PIEZAS ESPECIALES EN VILLA CHARTAS, SALTA (Capital).

Presupuesto oficial: \$ 474.743 m/n.

Apertura: 18 de junio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 500 m/n. del Departamento Contable - AGAS, San Luis Nº 52 - Salta.

#### La Administración General

Salta, mayo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 10-6-69

Nº 34019

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALIMENTACION ELECTRICA EN CUATRO MONOBLOCKS - SECCION C - MANZANA 14 - SALTA, CAPITAL", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 1.475.965 m/n. (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 18 de junio de 1969, a las 11 horas, o día siguiente si éste resultara inhábil, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio. del legajo: \$ 1.000 m/n.

#### La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 10-6-69

Nº 34018

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "AMPLIACION

5 AULAS ESCUELA NACIONAL Nº 3 JUANA AZURDY DE PADILLA - SALTA, CAPITAL", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 11.843.943 m/n. (Once millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de junio de 1969, o día siguiente si éste resultara inhábil, a las 11 horas, en la sede de la repartición. - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 6.000 m/n.

#### La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 12-6-69

Nº 34005

Provincia de Salta

### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 19 de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR, ARTICULOS DE LIBRERIA Y ROPERIA. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60 y 90 días. Precio del pliego: -\$ 6.704 m/n. Venta del mismo en M4tre 23 - Salta.

Héctor A. Reyes Tcnel. (R.E.), Director General de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 6-6-69

Nº 33983

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "INSTALACION SALA DE SITUACION EN EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SALTA, CAPITAL", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 1.192.507 m/n. (Un millón ciento noventa y dos mil quinientos siete pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 13 de junio de 1969 o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 1.000 m/n.

#### La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-5 al 4-6-69

Nº 33984

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA 20 DE FEBRERO DE 1813 - SALTA CAPITAL", por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 6.672.618 m/n. (Seis millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos moneda nacional).



La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 23 de junio de 1969 o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta Capital. Precio del legajo: \$ 4.000 m/n.

**La Dirección**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-5 al 9-6-69

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 33907

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**REMATE ADMINISTRATIVO**

**Finca denominada Anamabea en Orán  
109 hectáreas, 1520 mts.2 - Base \$ 2.600.000  
con facilidades de pago**

El 6 de junio p. a las 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina sucursal Orán, remataré con la base de dos millones seiscientos mil pesos la propiedad denominada ANAMABEA, ubicada en la Colonización San Francisco, Departamento de Orán, fracción de la finca Lapachal o Palma Sola con una superficie de 109 hectáreas 1520 mts.2, desmontada y cercada, con canales y acequias para riego y con límites y demás datos en su título Libro 21 asiento 1 folio 26 R. I. Orán. Cuenta con casa para familia de cinco habitaciones, dos baños, living-comedor, cocina y galería. Casa para administrador con cuatro habitaciones. Galpón de material cocido, piso de portland con 640 mts.2 de superficie cubierta. Galpón de material divido en tres habitaciones y galería. Gallinero de material cocido. Se podrá conceder a quien o quienes resultaren compradores, siempre que reúnan las condiciones para operar con el Banco, facilidades de pago por el 60% del precio de compra, máximo el monto de la base, pagaderos en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés del 12% anual pagadero por semestre adelantado que se incrementará en un 9% punitivo en caso de mora, por el tiempo que se mantenga tal situación, con garantía hipotecaria, en primer término, en favor del Banco sobre el mismo bien.

Dicha hipoteca, como la operación de compra deberá quedar formalizada dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de aprobación del remate, a partir de cuyo momento se contará igualmente el plazo para las amortizaciones de capital y servicio de intereses. En el acto del remate diez por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate deberá ser aprobado por el Banco de la Nación Argentina. Remate Administrativo Banco de la Nación Argentina c/Nicolás Poggio Girard y señora Camila Pérez de Poggio Girard. Informes: Banco de la Nación Argentina, sucursales Salta y Orán. Martillero: Martín Leguizamón, Alberdi 323 - Salta.

Imp. \$ 3.020

e) 22-5 al 4-6-69.

**LICITACION PRIVADA**

Nº 34039

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS  
Y OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION PRIVADA**

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra Nº A-9-69: Tanque elevado de hormigón armado de 11,500 m<sup>3</sup> para Atocha, Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 529.529.— m/n.

Apertura: 16 de junio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 500.— m/n. del Departamento Contable A.G.A.S., San Luis Nº 52 Salta (Capital).

**La Administración General**

Salta, mayo de 1969.

V. al cobro \$ 1.440

e) 4 al 9-6-69

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 34025

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Serafin Corral (Expte. Nº 39.183/69. - Salta, mayo 27 de 1969. - Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-6-69

Nº 34024

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Sucesorio de Enrique Giménez, Expte. 36.943/69, cita por diez días a herederos y acreedores,

bajo apercibimiento de ley. - Salta, mayo 23 de 1969. - Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-6-69

Nº 34011

La señorita Juez Dra. ELOISA G. AGUILAR, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora AMANDIA JUAREZ DE BARRIENTOS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Salta, 16 de mayo de 1969. Dr. Luis Elías Sagárnaga. Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 17-6-69

Nº 34008

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Domingo Soria. - Orán, mayo 7 de 1969. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras. Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 17-6-69

Nº 33980

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta en el juicio: "GUANTAY, Juana Virginia Dorado de s/Sucesorio", Expte. Nº 36.784/69, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la causante doña JUANA VIRGINIA DORADO DE GUANTAY a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de mayo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-5 al 12-6-69

Nº 33978

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación en los autos: Sucesorio MATORRAS, Natividad Saravia de", Expte. Nº 18.186/1967, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 7 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33977

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Francisco Demetrio Rivas. — Salta, 21 de mayo de 1969. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33976

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Don GERONIMO CUEVAS o GERONIMO CUEVAS MARTOS (Expte. Nº 43.224) Edictos: Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 25 de 1969. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33972

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. C. 5ta. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Francisco Claudio Giroud y Clara Rosa Rivadeneira, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, 23 de mayo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33955

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial Dra. Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días. apercibimiento de ley a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CARDOZO DE TEJERINA. — Salta, mayo 26 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33958

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Salta, 26 de mayo de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33951

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom. en Expte. Nº 36.936/69, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ DE ORTIZ y de RAMON EUSEBIO ORTIZ, y notifica de estos autos a RAMON DANTE ORTIZ. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33950

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ MARTIN, por 10 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 21 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33947

La Doctora Eloísa Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nomin., cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de TOMAS RUPERTO GARCIA. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33926

El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de Julio A. Cabezas y Cirila o Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. - Salta, mayo 21 de 1969. - Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33925

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Pedro Miguel Rodríguez Metán, 9 de mayo de 1969. - Dr. Bernardo An-

tonio Ruiz, Secretario (Int.) Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33924

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Antonio Amengual - Expte. Nº 8893, 68. - Metán, 30 de abril de 1969. - Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33919

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, Dr. Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Lucía Casimiro de Rodríguez, por diez días. Escribana Nellv Gladis Museli, Secretaria. Salta, 20 de mayo de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33913

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DELGADO. - Salta, abril 21 de 1969. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33911

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON QUINTEROS, para hacer valer sus derechos. - Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. - Salta, mayo 15 de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33910

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Concepción Ombra de Mendieta. - Secretaria, mayo 7 de 1969. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33909

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO MIRANDA, bajo apercibimiento de Ley. - Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. - Salta, noviembre 13 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33906

El señor Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Mc;

tán - Dr. Edgardo Vicente, en el juicio sucesorio de Rina Tóffoli de Biasutti, Expte. Nº 8925/69, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos. - Metán, 19 de mayo de 1969. - Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33904

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. Victoria Cruz de Ocampo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. - Secretaria, mayo 16 de 1969. - Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

### REMATE JUDICIAL

Nº 34037

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 6 de junio de 1969 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base un combinado de pie sin marca con cambiador automático "Winco" en buen estado, verse en calle Alberdi Nº 566. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Postigliore Fanny Obdulia Morcilla de vs. Figueroa Ricardo" Ejec. Expte. Nº 24195/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 (dos) días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 y 6-6-69

Nº 34036

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 16 de junio de 1969 a horas 11.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 20.000 m/n., una radio "Tonomac" Lark 2 ondas, portátil, verse en calle Pellegrini 362, ciudad de Orán, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio "Eckhardt S.R.L. vs. Bedia Vicente". Expte. Nº 15623/69, señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 9-6-69

Nº 34035

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 16 de junio de 1969 a horas 10, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, ciudad, remataré con base de \$ 22.900 m/n., un receptor de radio "Tonomac Lark" 2 ondas Nº 57782, verse en calle Pellegrini 362, ciudad de Orán, Pcia. de Salta, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez Distrito Judicial del Norte, 1ra. Inst. C. y C. Juicio "Eckhardt S.R.L. vs. Garrido Santos Francisco" Ejec.

Prend. Expte. Nº 15620/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 9-6-69

Nº 34034

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 16 de junio de 1969 a horas 10.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, ciudad, remataré con base de \$ 156.000, una heladera "Westinhouse" mod. W13 Nº 397981, verse en Pellegrini 362, ciudad de Orán, Pcia. de Salta, transcurridos 15 minutos si no hubiera postor se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio "Eckhardt S.R.L. vs. Juan Carlos Avila". Ejec. Prend. Expte. Nº 15595/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 9-6-69

Nº 34033

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 16 de junio de 1969, a horas 10.45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 20.000 m/n., una radio "Phillips" mod. B2 AL-56 T. Nº 2711. Verse en calle Pellegrini 362, ciudad de Orán, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio "Eckhardt S.R.L. vs. Quispe Andrés Ignacio" Expte. Nº 15622/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 9-6-69

Nº 34032

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 16 de junio de 1969 a horas 10.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 30.500 m/n. un lavarropa "Phillips" mod. HL 1309 Nº 70460, verse en calle Pellegrini 362, ciudad de Orán, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio "Eckhardt S.R.L. vs. Agüero Florentino Oscar" Ejec. Prend. Expte. Nº 15596/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 9-6-69

Nº 34030

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 16 de junio de 1969 a horas 11, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base, una heladera familiar, 6 pies Nº 1104 LH. Luján, un circulador de aire de pie, marca "Luinar" Nº A0038101, una radio a transistores marca "Transistor" Nº 016, verse en calle Pellegrini 362, ciudad de Orán, Ordena señor Juez

de 1ra. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio "Eckhardt Hayde Carlsen Paz de vs. Romano Domingo" Prep. vía Ejec. Expte. Nº 15597/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 9-6-69

Nº 34029

**Por: RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL

**Inmueble ubicado en la Capital - Base: \$ 17.666.**

El día 17 de junio de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 17.666 (Diez y siete mil seiscientos sesenta y seis), un inmueble ubicado en la Capital, Catastro Nº 61797, Sección A, Manzana 24, Parcela 1ra., que le corresponde a don Marcelino Cruz, por título inscripto a folio 307, Asiento 1 del Libro 217 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "MOTO SALTA c/ CRUZ, Marcelino y otro. Ejecutivo" Expte. Nº 2874/68. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 18-6-69

Nº 34028

**Por: RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL

**Un inmueble ubicado en esta ciudad**

**(Mitad indivisa) - Base: \$ 166.666**

El día 18 de junio de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 166.666 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), importe de la mitad de las dos terceras partes de su valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta Capital, y que le corresponde a don CLAUDIO y RAUL JOSE CRUZ, por título inscripto a folio 205, Asiento 2 del Libro 49 de R. I. de la Capital, Catastrado bajo el Nº 15.170, Sección G, Manzana 95, Parcela 11. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. En juicio: "MOTO SALTA S. R. L. c/CRUZ CLAUDIO y AGUILAR, IGNACIO, Emb. Prev. y Prep. V. E." Expte. Nº 54.475/68. Señá 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 18-6-69

Nº 34026

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 24 de junio de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en los au-

tos Ejecución Prendaria "S. Y. S. A. C. vs. STAMBULI JOSE" Expte. Nº 38.802/69, remataré con base de Un millón seiscientos mil pesos m/n. (\$ 1.610.000 m/n.), base del crédito prendario; Una camioneta marca Chevrolet, usada, modelo 1966 motor Nº 23-20.518, serie P. 0107; bien éste que puede ser revisado en calle Adolfo Güemes 1042, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal, efectuaré una nueva subasta, Sin Base. - Salta, 2 de junio de 1969. - Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 9-6-69

Nº 34012

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de junio de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1 - Cobro de salarios, etc. "YANEZ CELSO MARIO vs. FRANCISCO PEREZ" Expte. Nº 4916/67, remataré con base de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 450.000 m/n.), base del crédito hipotecario: Un inmueble ubicado en la Capital, Catastrado bajo el Nº 22204, Sección H, Manzana 38a. Parcela 2, designado como lote 2 de la manzana 20, según plano 1007, le corresponde al expresado por título inscripto a folio 198. Asiento 6 del Libro 244 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. - Salta, 31 de mayo de 1969 - Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 17-6-69

Nº 34010

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

JUDICIAL

Máquina de escribir Olivetti 90 espacios  
Lexikon 80/26

El día 4 de junio de 1969 a horas 17.30, en calle Buenos Aires Nº 181, Dto. "A", Ciudad. Remataré Sin Base una máquina de escribir marca Olivetti, Modelo Lexikon 80/26, Industria Argentina, matrícula 963-22713, encolumnadora, de 90 espacios, tipo de escritura pica, la que puede revisarse en el domicilio mencionado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Ejecución Prendaria: OLIVETTI ARGENTINA S.A. vs. DIAZ WASHINGTON", Expte. Nº 4.945/68. En el acto del remate 30% de seña y a cuenta de precio de compra. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34009

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

JUDICIAL

Heladera Familiar Eléctrica 12 Pies

El día 4 de junio de 1969 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181, Dto. "A", Ciudad. Remataré Sin Base una heladera familiar, eléctrica de 12 pies, marca "Regulab" en regular estado, la que puede revisarse en el domicilio mencionado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos "Ejecutivo: A.G.A.S. vs. Esteban Aramayo", Expte. Nº 17519/67. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de precio de compra. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34007

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 6 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base un Televisor marca "Columbia", Serie Nº 903.177, en mi poder, puede verse en el domicilio indicado más arriba. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Boyadjian y Cía. S.R.L. vs. Eduardo Medina y Laura Garrido de Medina". Ejecutivo. Expte. 41.972/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34006

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 18 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 676.000 m/n., una Camioneta marca "Rastrojero"; motor Nº J-135.271, de 4 cilindros a nafta, modelo 1953, patente de Salta Nº 21.196 equipado con 3 gomas en mal estado y otra en regular estado, sin auxilio; sin cúpula metálica, sin batería, puede verse en calle Florida Nº 307, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base se substará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Eduardo B. Boyadjian y Cía. S.R.L. vs. Videla, Ramón Rogelio". Expte. 53.757/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 6-6-69

Nº 34002

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una Camioneta Ford Ranchero - Sin Base

El 9 de junio de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base: Una Camioneta marca Ford Ranchero, modelo

1958, motor Nº CBEF 201.365. Revisarla en la guardería de automóviles de San Martín esq. Alberdi, Ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo DAVILA, Antonio vs. TROVATTO, Pedro", Expediente Nº 37.039/69. Señal: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 3 y 4-6-69

Nº 34001

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una balanza y una cocina en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 12 horas, en calle C. Pellegrini Nº 332 - Orán, remataré Sin Base: Una balanza para 15 kilos marca Super-Sun-Var Nº 14485 y una cocina de 4 hornallas y horno Nº 15080. Revisarlos en calle Colón esquina Lavalle - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Ejecutivo: GOMEZ, Pedro Lucio vs. DAVALOS, Escolástico", Expte. Nº 15.232/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34000

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Varios en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 12 y 15 horas, en calle C. Pellegrini Nº 332 - Orán, remataré Sin Base: Un armario metálico, con tesoro; un escritorio de madera; dos diván-cama color rojo y negro y un ventilador de pie marca Chicago. Revisarlos en Pasaje Sgto. Cabral - Barrio Osvaldo Pos - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Ejecutivo: GOMEZ, Pedro Lucio vs. VELIZAN, Atilio y Elizabeth de", Expte. Nº 15.231/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33999

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Varios en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 17 y 30 horas, en calle Alvarado 677 - Orán, remataré Sin Base: Una bicicleta para varón, rodado 28', sin marca visible, Nº 3944; una radio a transistores marca Ribidex y una cocina económica de dos hornallas y horno y tanque de agua. Revisarlos en calle Moreno Nº 359 - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Dto. Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo y emb. prev. ORAN CREDITO S.A. vs. FIGUEROA, José y PERICON, Porfidio", Expte. Nº 15.247/68. Señal: el

30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33998

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una máquina de escribir y una para coser en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 17 horas, en Alvarado 677 - Orán, remataré Sin Base, Una máquina de escribir tipo Rapid-inter marca Remington Nº 005964151 de 130 espacios y una máquina de coser marca Necchi Nº 99378, de cinco cajones. Revisarlas en poder del señor Juan Páez, sito en Alvarado y Moreno - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Dto. Judicial del Norte, en el juicio ejecutivo seguido contra DEL MORAL, Julio y PAEZ, Juan, S. Expte. Nº 14.581/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33997

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Muebles varios - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 17 y 15 horas, en calle Alvarado Nº 677 - Orán, remataré Sin Base, dos cajas de caudales de 1,50 x 0,80 x 0,60 y 1,40 x 0,60 x 0,40; dos armarios metálicos de dos puertas; una Registradora marca Nacional; dos escritorios metálicos de siete cajones. Revisarlos en poder del señor Yeizel Katz, sito en Alberdi 71 - Tartagal. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Dto. Judicial del Norte en autos: "Emb. prev. y ejecutivo. - BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA. S.A. vs. KATZ, SAVIOH Y CIA. S.R.L.", Expte. Nº 15.140/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33992

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

Base \$ 864.000 m/n.

El 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 864.000 m/n., o sea el importe de los créditos hipotecarios, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Pasaje Orán de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor WALTER RODRIGUEZ por títulos inscriptos al folio 18 asiento 4 del libro 114 del R. I. de la Capital, Nomenclatura catastral: Partida Nº 20593, sección E, manzana 66a., parcela 23. Medidas: 9 metros de frente,

veintitrés metros cuarenta centímetros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Int. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria - SARAVIA, Eustaquio Santos vs. RODRIGUEZ Walter", Expte. Nº 55.126/69. Señá: el 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 30-5 al 13-6-69

Nº 33969

**Por: ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL****Terreno en esta ciudad - Base: \$ 100.666,66 m/n.**

El día 13 de junio de 1969 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de Cien mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle San Juan entre las de Moldes y Chacabuco, designado como lote 34 de la manzana 32, según plano Nº 719, con extensión de: 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 285 mts.2, limitando: Norte. con fondos del lote 45; Sud, calle San Juan; Este, lote 23; y Oeste, lote 35. Nomenclatura catastral: Cat. Nº 15578, sección F., manzana 32, b), parcela 10. Título: folio 33 asiento 1 del Libro 131 de R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia, en autos "Prep. vía ejecutiva - Rebak, Moisés vs. Soria, Ramón Leonor", Expte. Nº 16373/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33959

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 17 de junio de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. Ira. Nominación en los autos - CONCURSO CIVIL - TORRES ANIBAL". Expte. Nº 52.105/67, Remataré con base de Un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos m/n. (\$ 1.333.32 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal del Inmueble y cada uno de los lotes de terrenos que se detallan a continuación; del inmueble ubicado en la localidad de Coronel Juan Solá, Dpto. de Rivadavia, designado como parcela 1 de la Manzana 24, Sección A, Plano 25, catastrado bajo el Nº 631, le corresponde al expresado por título inscripto a folio 111, asiento 1 del libro 3 de R.I. de Rivadavia; Que los cuatro lotes de terrenos ubicados en el Dpto. de Rivadavia, designado como lotes 2, 3, 4 y 5 de la manzana 12 del plano 3, le corresponden al expresado por título inscripto a folio 427, asiento 1 del libro 1º de R. I. de Rivadavia; Que los diez lotes de terrenos ubicados en la Localidad de Los Blancos, Dpto. de Ri-

vadavia, designados como lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, catastrados bajo los Nros. 1188, 1187, 1186, 1185, 1184, 1195, 1194, 1193, 1192, y 1191, manzana 13 del plano 3, le corresponden al expresado ANIBAL TORRES, por título inscripto a folio 433, asiento 1 del libro 1º de R. I. de Rivadavia. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 23 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.750

e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33930

**Por: RICARDO GUDIÑO****Inmueble en esta Ciudad. - Base: \$ 367.280**

El día 4 de junio de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de: \$ 367.280, el inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Martín Cornejo, entre las de Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón, título: A, folio 362, asiento 6 del Libro 204 de R. I. de la Capital - Catastro 1283, Sección G, Manzana 80, Parcela 7. Valor fiscal \$ 320.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "A.L.A. c/Sucesión de Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor. Emb. Prev. (Hoy Ejec. de Sentenc.)" Expte. Nº 38378/68. Señá 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. - Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33923

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 17 de junio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos, Ejecución Hipotecaria "ZAVARO MAURICIO vs. VICTOR FENELON LOPEZ y otra", Expte. Nº 43333/69, remataré con base de Setecientos mil pesos m/n. (\$ 700.000 m/n.), monto de la hipoteca ejecutada en autos: Un inmueble en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, con frente al Pasaje La Viña 955, entre las calles Tucumán y Corrientes, con una extensión de 10 mts. de frente por 27 metros 5 centímetros de fondo, o sea una superficie de 370 mts. 50 decímetros cuadrados, catastro bajo el Nº 23272. Sección F, Manzana 72b, Parcela 18, le corresponde a don VICTOR FENELON LOPEZ, por Título Inscripto a folio 203, Asiento 1 del Libro 327 de R. I. Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 21 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 6-6-69

N° 33921

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

**Importante inmueble rural ubicado en Metán**

Base: \$ 3.400.000 m/n.

El día 6 de junio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero N° 862, remataré con la base de \$ 3.400.000 m/n. o sea la 2/3 partes de su valor fiscal un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Metán, de propiedad del demandado registrado en el Libro 26, Folio 481, Asiento 2, Catastro N° 666 del R. I. de El Galpón (Metán) denominado Maravillas. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Sta. Nominación en el juicio caratulado "Cía. Agrarias S.R.L. vs. Mónico Carlos María. Embargo Preventivo. Expte. 20.011/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. - Carlos René Avellaneda, Martillero Público. - Santiago del Estero 862 - Tel. 13811.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 6-6-69

N° 33915

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

**Una casa y una finca**

Bases: \$ 1.360.000 y \$ 3.350.000 m/n.

El 10 de junio de 1969, a horas 18, en Al-

berdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.360.000 m/n., un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado y ubicado en la calle Tucumán N° 463 y que le corresponde según título reg. a fol. 282, asiento 3 del Libro 66 R. I. de la Capital; Parcela 26; manzana 45; Sección D. Catastro N° 12.405. Acto seguido subastaré con la base de \$ 3.350.000 m/n., un inmueble (finca) de prop. del demandado. fracción designada con la letra F 2 del Plano número 00384 parte integrante de la finca "Isla San Miguel", ubicada en el Dpto. de Cerrillos, según título reg. a fol. 241, asiento 16 de R. I. de Cerrillos. Catastro N° 3543. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio: "Zilli, Gilberto vs. Miguel Manjur". Ejecución. Prendaria. Expte. N° 42.621/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes en primer término para que dentro del término de nueve días, comparezcan a ejercitar sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación de los mismos, en el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador. Son ellos: Ruiz Miguel Angel; Jesús Hilal; Justo Mario Torres; Municipalidad de la Capital; Banco Provincial de Salta; Eduardo Lahitte; Luis Caballero y Cía. S.R.L.; Enrique Pierazzoli e Hijos S. C.; Luis María Patrón Costas; Rosario Marinero.

Imp. \$ 2.570

e) 22-5 al 4-6-69

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

N° 34038

**BRAHIN HERMANOS SOCIEDAD  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En El Tala, Departamento Candelaria, Provincia de Salta, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: ISAAC BRAHIM, Matr. Ind. N° 7.225.433, casado en primeras nupcias con doña Lucía del Carmen Barrios; JORGE BRAHIM, soltero, Matr. Ind. N° 3.906.214 y ANTONIO BRAHIM, Matr. Ind. N° 7.246.381, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pereyra. Todos son argentinos, mayores de edad, vecinos hábiles de este lugar, quienes de común acuerdo, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "BRAHIM HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación comercial de "Estación de Servicios RUTA 55", la que tendrá su domicilio legal en las intersecciones de las rutas nacionales nueve y cincuenta y cinco, El Tala,

Departamento de La Candelaria, Salta, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, depósitos o representaciones que se podrá establecer en esta provincia o en el interior o exterior de la República Argentina. SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha del presente. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de Ley; seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos en que pueden dividirse los diez años del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece la cláusula quinta. TERCERA: El capital social queda fijado en la suma de: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000 m/n.) cada una suscripta por los socios en partes iguales, aportadas e integradas con los bienes y valores que resultan del inventario y balance general practicado con fecha 18 de abril de 1968, un ejemplar del cual debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. CUARTA: Los 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, debiendo calcularse las mercaderías a su costo neto, los quebrantos en los créditos a cobrar se sanearán al día y luego de



deducir el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias de los balances para cada socio, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haberse sometido a la consideración de los socios, se considerarán aprobados, debiendo establecerse ese día en el Libro de Actas. QUINTA: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal más las utilidades que le corresponda al socio que se retira de la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, plazo este que comenzará a partir del día en que se efectue dicha venta, estas cuotas no devengarán interés alguno. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. SEXTA: Su objeto principal será la explotación de "Estación de Servicios" para la compra-venta de artículos petroquímicos en general (Naftas, gas-oil, querosene, agrícola, aceites y lubricantes, grasas industriales, etc., etc.); para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sea en sociedades civiles y/o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ella como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención y modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos o crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad, de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas; usufrutos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Salta y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad y todos los demás actos contemplados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio siendo esta enunciación meramente explicativa y en modo alguno limitativa. SEPTIMA: La sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier con-

venio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptación, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta y demás bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rigen. Celebrar contratos de transportes y fletamentos, conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros, o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asunto determinados. OCTAVA: La administración, gerencia y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social con la aclaración de que cada vez que se estampe la firma social debe anteponerse la razón social o sea "BRAHIM HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando autorizado por lo tanto, bajo estos conceptos, a efectuar con el uso de la firma social todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles y bancarios, inherentes a las mismas y a su objeto estipuladas en las cláusulas sexta y séptima. Asimismo se deja constancia que ninguno de los socios pueda comprometer la firma o razón social para los fines personales, ni en garantías, avales, o fianzas en favor de los terceros ajenos a la sociedad. NOVENA: Si el resultado de los balances se acusara a pérdidas del treinta por ciento del capital social podrá pedirse por cualquiera de los socios, a la disolución de la sociedad. Los socios renuncian de una manera expresa el derecho de reclamarse recíprocamente suma o compensación alguna a títulos de llave, buena clientela, nombre comercial o cualquier otro activo inmaterial, pues consideran que esos conceptos no pueden formar parte bajo ningún alcance de los haberes que le correspondan a ellos, a sus sucesores o sus herederos para los casos de retiros, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los componentes de la sociedad. DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán dentro de los sesenta días a partir del suceso, si continúa con la sociedad, y si admiten o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo hacerlo en caso afirmativo bajo una sola representación. Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad hasta su vencimiento, se hará saber a los interesados y si se procede así, tomando como base el último balance general la parte que correspondió como intereses, pérdidas o ganancias al socio fallecido o

incapacitado se dividirá por doce, lo que dará en promedio mensual, para multiplicarlos por los meses corridos desde dicho balance hasta el día del fallecimiento o incapacidad, considerando el último mes como entero. Lo que resulte corresponderle, al día del deceso o incapacidad más la cuota de capital que le correspondiere, le será pagado a los herederos o curador judicialmente declarados el treinta por ciento a los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el ochenta por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales con más el diez por ciento de interés anual desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. **DECIMA PRIMERA:** En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo, la sociedad podrá transformarse en cualquiera de otro tipo vigente en ese momento. **DECIMO SEGUNDA:** Se llevará un Libro de Actas rubricado donde se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones de los socios y de las resoluciones, las que serán tomadas por unanimidad. Es obligatoria, por lo menos, una reunión cada treinta días. **DECIMO TERCERA:** Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales o en los negocios que sean sus lógicas consecuencias o durante la disolución o liquidación entre los socios, habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez o antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictanen los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y/o el tercero en su caso será el comerciante o industriales de reconocida honorabilidad en la plaza. **DECIMA CUARTA:** A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presente en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio en este lugar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan suscripto el presente en lugar y fecha nombrado al principio ut supra. Borrado: 3.906.214. vale. Sobreimpreso: 1.000d-d. Isaac Brahim - Jorge Brahim - Antonio Brahim Imp. \$ 10.320 e) 4-6-69

bre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí RICARDO ISASMENDI, Escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparecen: don RICARDO PATRÓN COSTAS (hijo), (L. E. Nº 7.242.919), casado en primeras nupcias con Lucrecia Cornejo, domiciliado en calle Santiago del Estero número cuatrocientos ocho y don NESTOR PATRÓN COSTAS, (L. E. Nº 8.168.404), casado en primeras nupcias con Ana Silvia Rauch, domiciliado en calle Deán Funes número seiscientos veinticinco, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; como así también la doy de que el primero de los nombrados concurre por sus propios y personales derechos, en tanto que el segundo a más de hacerlo por sus propios y personales derechos lo hace en nombre y representación de don Ricardo Patrón Costas, (L. E. Nº 3.889.028), argentino, casado en primeras nupcias con María Magdalena Saravia, domiciliado en calle Deán Funes número seiscientos veinticinco de esta ciudad, acreditando el mandatario su personería con el Poder General Amplio que en fotocopia se agrega a la presente otorgado por ante el escribano don Raúl H. Puló de esta ciudad, mediante escritura número ciento setenta y seis, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Registro de Mandatos de esta ciudad con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo número trescientos setenta y siete corriente a fojas seiscientos cuatro barra seiscientos cinco del Tomo ciento veinticinco. Y los señores Ricardo Patrón Costas (hijo) y Néstor Patrón Costas en sus propios y personales derechos, y este último a más de la representación invocada, dicen: a) Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones, conforme a lo establecido en el artículo trescientos ochenta del Código de Comercio, bajo la denominación de "ESTANCIA GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA (POR ACCIONES)", en la cual los señores Ricardo Patrón Costas (hijo) y Néstor Patrón Costas, revestirán el carácter de socios colectivos y el señor Ricardo Patrón Costas el carácter de socio comanditario; b) Que su capital de Treinta y dos millones de pesos moneda nacional (\$ m/n. 32.000.000.—) ha sido totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Primero: el capital colectivo de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional por los señores Ricardo Patrón Costas (hijo), y Néstor Patrón Costas, en dinero efectivo por partes iguales. — Segundo: el capital comanditario de \$ m/n. 30.800.000.— (Treinta millones ochocientos mil pesos moneda nacional) por el señor Ricardo Patrón Costas totalmente suscrito e integrado en un bien inmueble, como se expresará más adelante; c) que el estatuto que regirá la sociedad que por este acto se constituye es el siguiente: **TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio y Duración.** — **ARTICULO PRIMERO:** Entre los comparecientes queda constituida: "ESTANCIA GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA (POR ACCIONES)", con domicilio en la ciudad de Salta, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecer en cualquier lugar de la República. Su duración será de 30 (treinta) años contados desde la fecha de inscripción de la pre-

Nº 34031

**PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. — CONTRATO SOCIAL.** — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nom-

sente en el Registro Público de Comercio. —

**TITULO SEGUNDO: Objeto. — ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociar a terceros a las siguientes actividades: a) **Agropecuaria:** mediante la explotación de todas sus formas de inmuebles rurales, fundación y/o explotación de colonias ganaderas, agrícolas, forestales, frutícolas, apícolas, granjas, frutos del país y sus productos, subproductos y derivados y en general cualquier tipo de establecimiento agropecuario, mediante la formalización de contratos de compra venta y hacienda, cereales o demás productos y/o industriales y/o comercializando de cualquier forma dichos productos u otros provenientes de estas actividades. b) **Inmobiliarias:** mediante la compra venta de terrenos, departamentos en propiedad horizontal, fincas e inmuebles en general ya sea por cuenta propia o de terceros y la realización de loteos y fraccionamientos de tierras. c) **Comerciales:** mediante la compra venta de mercaderías, materia prima y productos de cualquier tipo. d) **Financiera:** mediante operaciones de inversiones y recibiendo, dando y tomando dinero en préstamo con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley once mil seiscientos Setenta y dos. — **TITULO TERCERO: Capital.**

— **ARTICULO TERCERO:** Fijase el Capital Social en la suma de Treinta y dos millones de pesos moneda nacional (\$ m/n. 32.000.000.—). De este capital corresponde Un millón doscientos mil pesos moneda nacional al capital colectivo y treinta millones ochocientos mil pesos moneda nacional al capital comanditario. — **ARTICULO CUARTO:** El capital colectivo se divide en mil doscientas (1.200) cuotas de valor nominal de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada una, lo que hace un total de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 1.200.000.—). — **ARTICULO QUINTO:** El Capital Comanditario de Treinta millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m/\$n. 30.800.000.—) está dividido en cinco series de seis mil ciento sesenta acciones cada una, todas las acciones son ordinarias, al portador, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada una. — **ARTICULO SEXTO:** El capital social podrá ser elevado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Socios, la cual deberá contar con el quórum indicado en el artículo catorce de estos supuestos. La Asamblea constituida de ese modo será soberana para resolver todas las modalidades relativas al aumento o disminución del capital y sus resoluciones obligarán a todos los socios, presentes y ausentes a la misma, sin perjuicio del derecho de receso que les corresponda conforme se establece en el referido artículo catorce. La integración de futuros aumentos de capital, según lo resuelva la Asamblea, podrá hacerse mediante aportes en dinero efectivo, inmuebles, muebles y otros valores o bienes. — **ARTICULO SEPTIMO:** Los socios colectivos o comanditarios tendrán prioridad para suscribir aumentos de capital colectivo o comanditario, respectivamente, a prorrata de las cuotas o acciones de capital que posean. Cada resolución de aumento se hará protocolizando el acta que modifica el capital, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente. Asimismo, la modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO OCTAVO:**

Las acciones comanditarias estarán representadas por títulos con la leyenda "al portador" y "ordinaria. Para ser válidas deberán estar firmadas por quién administre la sociedad y contener la denominación de la sociedad, la fecha y lugar de constitución, el monto del capital social, colectivo y comanditario y el número de orden de cada acción. — **TITULO CUARTO. — Administración y Fiscalización. — ARTICULO NOVENO:** La sociedad será administrada por los socios colectivos, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, los que revestirán la calidad de gerente-administrador. En ejercicio de su cargo tendrán todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo segundo y especialmente podrán asumir la representación legal de la Compañía; administrar sus negocios, comprar y vender cosas muebles e inmuebles; constituir, aceptar, descontar y transferir prendas, hipotecas y todo género de derechos reales; cobrar, percibir, dar y recibir en préstamo dinero en efectivo, en acciones o otros valores; abrir cuentas corrientes y realizar cualquier tipo de operación con bancos del país o del exterior, ya sean estos particulares, mixtos u oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal siendo esta enumeración meramente enunciativa, firmando, endosando o avalando toda la documentación comercial que sea necesaria, tales como cheques, giros, letras de cambio, pagarés, garantías o cualquier otra documentación pertinente; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal administrativa, inclusive reparticiones autárquicas y descentralizadas; presentarse ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción iniciando o contestando demandas y realizando actos procesales de cualquier naturaleza, inclusive, absolviendo posiciones, transando y cobrando y percibiendo dinero depositado en los expedientes; celebrar toda clase de contratos inclusive de sociedad a formarse o ya formada; otorgar poderes generales o especiales; designar gerentes, representantes y personal; firmar escrituras públicas y documentos privados y efectuar todo otro acto de gestión y disposición, inclusive los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil siendo la enumeración anterior enunciativa y no limitativa. — **ARTICULO IDECIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del cargo de administrador de uno de los socios colectivos, el socio comanditario podrá convocar inmediatamente a asamblea para resolver la continuación o el cese de las actividades, y en caso de proseguirse, bajo qué forma jurídica se hará. De continuarse bajo el actual tipo societario se nombrará un administrador que lo reemplace y las cuotas de capital del socio incapaz, fallecido, renunciante o removido, serán canjeadas por acciones comanditarias ordinarias, al portador, de idéntico valor nominal. Lo resuelto en las pertinentes asambleas modificará la parte correspondiente de este contrato, debiéndose inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio y agregarse al contrato el acta de asamblea. — **ARTICULO UNDECIMO:** La asamblea podrá designar, si lo creyere oportuno, un síndico o un síndico titular y un su-

plente con las facultades y obligaciones prescriptas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los sindicatos de las sociedades anónimas. — **TITULO QUINTO. — Asamblea.** — **ARTICULO DUODECIMO:** Los socios colectivos, o el socio comanditario que representen por lo menos el veinte por ciento del capital comanditario o el síndico si lo hubiese podrán citar a asamblea a efectos de tratar obligatoriamente los supuestos previstos en los artículos diez, quince y diecisiete, o considerar todos aquellos puntos que estimen conveniente someter a decisión de la asamblea. La citación se hará fijando fecha, hora, lugar de reunión y orden del día por escrito y con diez días de anticipación a la fecha señalada. En primera convocatoria la Asamblea será válida si concurre el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social, de no obtenerse este quórum, deberá convocarse nuevamente a asamblea con los mismos recaudos y con la misma anticipación de diez (10) días. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará cualquiera sea el capital colectivo o comanditario que concorra. Las citaciones se harán por escrito, en forma fehaciente, a todos los socios colectivos y comanditarios. Si ello resultase imposible por desconocerse quienes son los titulares de las acciones o sus domicilios, deberá publicarse un aviso por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con los mismos recaudos previstos anteriormente. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Asamblea será presidida por uno de los socios colectivos y en su ausencia por quién resuelva la misma asamblea y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, otorgándose un voto por cada cuota de capital colectivo y un voto por cada acción de capital comanditario, sin las limitaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio para las sociedades anónimas. El acta de Asamblea deberá ser suscripta por quién presidió la reunión y por un socio más, que designará la mayoría de los presentes. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Como excepción a lo previsto en los artículos doce y trece, en los casos de tratarse la remoción, reemplazo o designación del socio colectivo, la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, aumento o disolución de capital, transformación de esta sociedad o absorción de la misma por otro ente jurídico distinto, situaciones que expresamente se previenen y toda otra modificación al Estatuto, se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos el cincuenta por ciento del mismo capital emitido. Los socios disidentes podrán hacer uso del derecho de receso en todos los supuestos enumerados anteriormente en las condiciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En este último caso, la sociedad abonará el Capital correspondiente al socio disidente en dos cuotas iguales, la primera a los seis meses de la fecha de la manifestación de su disidencia y la segunda a los doce meses de la misma fecha. A los importes que correspondan, se agregará un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos comunes, el que será abonado sobre saldos y

por semestres vencidos. — **TITULO SEXTO. — Balance. - Distribución de utilidades y pérdidas.** **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El ejercicio económico se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los noventa (90) días inmediatos al cierre del ejercicio, el socio colectivo pondrá a disposición de los accionistas el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio vencido. Esta documentación será considerada por la Asamblea General, la que deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social. Es optativo para el socio colectivo presentar un informe relacionado por el balance y marcha de los negocios en general. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) El por ciento que fije la asamblea para los socios colectivos y del Síndico por su gestión durante el ejercicio y que se podrá exceder el treinta por ciento (30%) de la utilidad para los primeros y del cinco por ciento (5%) para el segundo; b) El dividendo que se resuelva adjudicar a las cuotas de capital colectivo y las acciones comanditarias y que deberá ser a prorrata del valor nominal de ambos tipos de capital; c) El saldo si lo hubiere, será pasado a reserva o el destino que resuelva darle la asamblea. En caso de existir pérdidas, serán distribuidas también a prorrata de los capitales suscriptos por los socios colectivos y comanditarios. — **TITULO SEPTIMO. — Disolución y liquidación.** — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Llegado cualquiera de los supuestos que prevén la Ley o este estatuto para la liquidación de la Sociedad, se practicarán la de ésta. El producido de la liquidación se distribuirá a prorrata del capital integrado, tanto en cuotas de capital solidario como acciones del capital comanditario. La Asamblea convocada al efecto, designará él o los liquidadores y fijará las condiciones generales que deberán seguirse para proceder a la liquidación, estableciendo también honorarios para tal gestión. Bajo las cláusulas precedentes queda constituida "ESTANCIA GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y formalizado el presente contrato. — **TRANSFERENCIA:** Y el señor Néstor Patrón Costas, en la representación invocada, dice: Que cede y transfiere a favor de la sociedad "ESTANCIA GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" que por este acto se constituye, una finca rural ubicada en el partido de "Guanaco" y "Piquete" Departamento de Anta de esta Provincia de Salta, denominada "González" con una extensión según deslinde judicial, de veintitún mil trescientos treinta hectáreas con nueve mil cincuenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, el Río de los Puestos, hasta llegar al Río del Valle y luego este río que la separa de la Estancia "El Rey"; al Este la Cuchilla de Medina, separativa de la Finca "Baudurria", de Facundo Miy, la Población de Olivero Morales y menores Sánchez, "San Nicolás" de Fernández, "Arbalto" de don Abraham Cornejo y otros, "Arballito" del mismo señor Cornejo, "Aguadita" de Jesús Hernández y "Ovejera" de Petronila P. de Núñez; al Sud, la cuchilla de "La Despensa" que la separa de la finca "La Ovejera" y una línea que del morro va a "Peña Blanca" y de allí recta hasta el Cerro "Pelado", rumbo

Oeste separativo de la Estancia Vieja "del Rey", propiedad del citado Señor Cornejo; y al Oeste, la cerranía de González que la separa de la finca "Ebro" o "Lachiguana". **La nomenclatura catastral es:** partida número cincuenta y cuatro. — **TITULO:** Le corresponde al señor Ricardo Patrón Costas el inmueble precedentemente descrito por compra que hizo al señor Chirino Abate, según escritura número ciento sesenta y uno de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el escribano Sergio Quevedo Cornejo, de cuyo testimonio se tomó razón a folios treinta y nueve y cuarenta y uno, asientos uno y dos del libro once de Registro de Inmuebles Departamento de Anta. — **PRECIO:** Se realiza esta cesión por el precio de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, que la parte vendedora recibe en acciones como aporte de capital de "ESTANCIA GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por tanto dando por realizada esta venta le transfiriere a "Estancia González Sociedad en Comandita por Acciones" todos los derechos de dominio y posesión que le corresponden en el inmueble descrito, haciéndole tradición y entrega real de lo vendido y obligándose a responder por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — **CERTIFICADOS:** Por los que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número tres mil ochocientos treinta y siete de fecha veinticuatro de abril del corriente año, se acredita: Que don Ricardo Patrón Costas no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que el inmueble que le corresponde por título antes citado subsiste a su nombre sin modificación ni gravámenes. Por el de la Dirección General de Rentas que tiene abonada la contribución territorial por todo el año en curso. No se solicitan otros certificados por declarar el cedente no corresponder. Presente en este acto la esposa del señor Ricardo Patrón Costas, doña María Magdalena Saravia, y a los fines establecidos en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiesta: Que dá su consentimiento a la transferencia del inmueble que por este acto realiza su esposo a favor de "Estancia González Sociedad en Comandita por Acciones" firmando la presente juntamente con los demás comparecientes. — **ACEPTACION:** Y los señores Ricardo Patrón Costas (h), y Néstor Patrón Costas, —haciéndolo éste último a mas por la representación invocada— manifiesta que aceptan esta transferencia en los términos referidos. Previa

lectura que les di, ratifican su contenido firmando los, comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fé. Redactada en siete sellados notariales números correlativos del cero setenta y siete mil sesenta al cero setenta y siete mil sesenta y cuatro, cero setenta y siete mil sesenta y seis y cero setenta y siete mil sesenta y cinco, sigue a la que con el número anterior termina en el protocolo a mi cargo de este año, al folio seiscientos nueve. **RICARDO PATRON COSTAS (H).** - **NESTOR PATRON COSTAS.** - **MARIA MAGDALENA SARAVIA DE PATRON COSTAS.** — Ante mí **RICARDO ISASMENDI**, Escribano. Hay sello. **CONQUERDA**, con la escritura matriz de su referencia, doy fé. Para los interesados expido este primer testimonio en siete sellados numerados: cero cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete, y correlativamente del cero cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro al presente cero cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **RICARDO ISASMENDI**, Escribano. Salta.

Imp. \$ 20.760

e) 4-6-69

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 34023

Se hace saber que en los autos caratulados: "LEA I.C.I.F. S.A. s/Convocatoria de Acreedores", que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial IVª Nominación, Secretaría 7ª, con fecha 16 de mayo de 1969. S. S. ha dictado la Resolución que en su parte dispositiva a continuación se transcribe: "RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por el Sindicato interviniente en estos autos caratulados: "LEA I.C.I.F. S.A. s/Convocatoria de acreedores"; en consecuencia, postérgase la audiencia para que se lleve a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, la que tendrá lugar el día dieciséis de junio próximo a horas diez. Publíquese. Hágase saber. — Fdo.: Dr. Juan Carlos Forté. — Ante mí: Eduardo Sixto Martínez". — Secretaria, 30 de mayo de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 11-6-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 34027

#### COOPERATIVA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SALTA

Sociedad de Consumo, Crédito y  
Vivienda Ltda.

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el

artículo 31 de nuestros Estatutos, se invita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de junio de 1969 a horas 08.00, en el local de calle España Nº 375 de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración y aprobación de la me-

moria y balance correspondiente al 5º ejercicio económico;

- 3º) Elección de tres (3) miembros para integrar el Consejo de Administración en reemplazo de los que terminaron su mandato y cuatro vocales suplentes;
- 4º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 5º) Designación de una Comisión Vecinal para que atienda y considere las necesidades de los barrios construidos y a construirse en la zona denominada Barrio Parque Tres Cerros Capital;
- 6º) Determinar la aceptación o nulidad del servicio de seguro por sepelio;
- 7º) Aprobación o reconsideración de la cancelación de fichas como asociados por transcripción a disposiciones estatutarias vigentes;
- 8º) Designación de dos (2) asociados para que en nombre de la Honorable Asamblea suscriban el acta respectiva. Seguidamente y para conocimiento de los señores asociados se transcribe el Art. 29 de nuestros Estatutos Sociales que dice así: "Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Amador Ayala, Presidente. — Miguel Angel Burgos, Secretario.

Sin cargo e) 4 y 6-6-69

Nº 34022

### CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA PRIMAVERA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a todos los asociados a Asamblea General para el día 15 de junio del corriente a horas 10 en el local del Centro Vecinal, sujeto al siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior;
- 2º Memoria, balance e inventario general;
- 3º Elección de Comisión Directiva, ejercicio 1969-1971.

Transcurrida una hora de la fijada, se procederá con el número de asociados presentes.

Salta, 2 de junio de 1969. — Julio Velásquez Castro, Presidente. — Eusebio Quipildor, Secretario. — Lidia G. de Garin, Tesorero. — Segundo Albarracin, Vocal.

Importe \$ 588 e) 4-6-69

Nº 34004

### CLUB GIMNASIA Y TIRO

#### CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Club, Bustamante esq. Gral. Paz, el día 16 de junio a horas 21 de conformidad al Art. 27 de los Estatutos para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración Memoria y Balance General informe Org. Fiscalización.
- 3º Elección de autoridades renovación total Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Juan P. Luna  
Secretario

Dr. Ricardo Daud  
Vice-Presidente a cargo  
de la Presidencia

Imp, \$ 1.400

e) 3 y 4-6-69

Nº 33982

### JOSE B. TUÑON Y CIA. S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 13 de junio del año en curso, a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, mayo de 1969

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-5 al 4-6-69

Nº 33981

### EMILIO TORRES S.A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 9 de junio del año en curso, a horas 10, en el local de calle Mitre 371 Ofic. 3 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de los miembros del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, mayo de 1969

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-5 al 4-6-69

Nº 33968

## CLINICA "CORDOBA" S. A.

## CONVOCATORIA

## A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas de Clínica "CORDOBA" S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio de 1969 a horas 21, en su sede social de Zuviria 631 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar la siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, e informe del señor Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1968.
- 3º Elección de dos Directores titulares por dos años; dos Directores suplentes por un año; un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas estatutarias para poder concurrir a las Asambleas.

Salta, 26 de mayo de 1969.

## El H. Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 28-5 al 4-6-69

Nº 33939

## LA BANDA S.A.A.I. y C.

## CONVOCATORIA

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 7 de junio de 1969, en el domicilio de la sociedad, Santiago del Estero 613 de esta ciudad, a horas 11, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Designación de Síndico Titular y suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26-5 al 9/6/69

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA